



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA EN EL BARRIO OBBA POR LA COOPERATIVA MULTICOMUNITARIA DE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTHER**

**CARLOS ANDRÉS HERRÁNDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 000.508.506 expedida en Pereira (Risaralda), (Sesaria) de Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira registrado con el Decreto de Nomenclamiento No 986 de 10 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No. 1462 de 26 de Enero de 2017, 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Antec. No. 28 de 28 de Noviembre de 2018, 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal y ejercer de la competencia otorgada por la Ley 80 del 999 Art. (Artículo Número 1462 de 26 de Enero de 2017, 2017) y Decretos reglamentarios de las mismas corporaciones y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la Ley 1156 de 2007, artículo 21 de la Ley 447 de 1997 y las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2122124.11.41 del Decreto 22 de 2015 establece la obligación a las entidades estatales de señalar un acto administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección de contratación directa, cuando el objeto del contrato es de carácter administrativo o de ejecución de obras.

Que el Artículo 7º de la Ley 999 de 2007 cita lo siguiente: "Los municipios y la Entidad Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar acuerdos con otras entidades legal, entidades que serán responsables de la administración, de mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios urbanos, así como, contratar con entidades privadas la administración de bienes inmuebles que proveen el uso económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 0505 de febrero 22 de 2009, que ordena que el Ente de Espacio Público de la función de Coordinar las actividades que se desarrollan en el espacio público realizar las diferentes funciones de nivel central y de nivel descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, apoyo, mantenimiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE REGlamentan LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS SELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira de conformidad con los usos y



1999 2

**POR MEDIO DE LA OCASIÓN SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE PARA LA FERIA DE BARRIO CUBA POR LA COOPERATIVA MULTICACTIVA DE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTER**

Características de los elementos de los pasapúblicos de Aprobación Administrativa y económica del espacio público municipal y de sus mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 0787 de 2008 en su numeral 5.º establece el mecanismo de sostenibilidad y financiación del Espacio Público de la Entidad Administrativa Especial Espacio Público, establece como responsable de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de los apoyos y aprovechamiento del espacio público y la vigilancia a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de dicha reglamentación 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 2.5. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal de espacio público, es vincular a las personas naturales y jurídicas de derecho privado con el uso económico y sostenimiento de los bienes del espacio público.

Que estos contratos se celebran con el objeto de permitir el uso temporal de espacio público y, a su vez, aprovechar económicamente el espacio público en beneficio propio de los sectores del Municipio de Pereira la Usar de acuerdo a la demanda y los recursos necesarios para atender el tiempo que realice actividades y destituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso y suscribe el contrato. 2. Formas de la Municipalidad de Pereira para el uso temporal de espacio público.

Que el artículo 55º del Decreto 1899 de 2009 en su artículo 1º establece la viabilidad de la jurisdicción para el uso y aprovechamiento económico del espacio público de categoría alta mediante la resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal de acuerdo a las instancias de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, hay que pagar a ella, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad.

Que mediante oficio de caducidad del número 00363 de febrero de 2016, 2016 se ha nombrado a **JUAN DIEGO SERNAGÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10002532 de 34 de Pereira (Risaralda) quien figura como gerente de la **COOPERATIVA MULTICACTIVA DE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTER**, con NIT No. 160229242, quien solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público, para la **Ocupación Temporal del Parque Guadalupe para la FERIA DE BARRIO CUBA**, durante **DIES DOCE (12)** días calendario comprendidos del 28 de febrero al 7 de marzo de 2019, en el horario de 9:00 a. hasta las 18:00 p.m. como feria de realización de mercado temporal denominado **FERIA ARTESANAL Y MERCADO EMPRESARIAL (Industrial)**.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OBTENCIÓN DE UN CONTRATADOR PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPEZ ZAPATA DE LA BARRIO COCHA POR LA COOPERATIVA MUTUA DE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTIER**

Que la Secretaría de Planeación Municipal (ep) en reunión de número 18 (Acta No 01) y febrero 08 del 2019 (Acta 03), dio a conocer la Comisión Administradora del Espacio Público a las empresas para el año 2019, como el fin de otorgar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos, es así como la Comisión Administradora de la ciudad de Pereira realizará una feria en el mes de febrero-marzo del 2019, teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo con una entidad que cumpla con los requisitos de existencia y representación legal al día.

Que mediante el diligenciamiento del formulario de solicitud de uso y aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, el señor **JUAN DIEGO SERNA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10002582 de Pereira (Risaralda) figura como gerente de la **COOPERATIVA MUTUA DE ARTESANOS DEL RISARALDA / COARTIER**, con NIT No 81020242, le entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público por parte de la Entidad Ocupación Temporal del **PARQUE GUADALUPEZ ZAPATA** de la Barrio Cocha durante el periodo de 18 días calendario comprendidos del 28 de febrero al 14 de marzo de 2019, hora de 9:00 a.m hasta las 10:00 p.m. con el fin de realizar una feria denominada **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL (HDDSTAL)**, el evento cuenta con la instalación de 23 carpas de 4x4 metros de color blanco y verde el propósito del evento es colocar un área de circulación interna de 186 mts<sup>2</sup> y un corredor para la circulación peatonal de 360 mts<sup>2</sup> y una distancia entre carpas de 2,000 mts para presentar una exposición a nivel regional de arte completo agrado a la comunidad Pereira y a los turistas asistentes en este evento de estética y aseo, que abrirá al público entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m. que ocupará un área de 554 m<sup>2</sup>; de acuerdo a los planos presentados y el proyecto de manejo ambiental y estudio de viabilidad mediante la Resolución No 0064 de febrero 22 de 2019, para lo cual se adjuntan los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 800 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal que se le autoriza quien plique transferencia del dominio, de derechos de adquisición plena a la persona la persona jurídica que represente a la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará los beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira por lo cual es indispensable apoyar a las actividades, por cuanto se pretende conservar el ambiente y mantener en el Estado del Espacio Público.

(C)





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DE BARRIO BUJO POR LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTER**

ciudadanía número 1020624534 de Pereira (Risaralda), figura como gerente de la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE ARTESANOS DEL RISARALDA / COARTER**, con Nit No. 860624921, con matrícula número 60500820508271 de febrero de 1998 y renovada el 29 de noviembre de 2018, la cual goza de crédito de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira para la **Ocupación Temporal** en el **PARQUE GUADALUPE ZAPATA** del Barrio Cobajural a través de un (1) día calendario compendio del 28 de febrero del 2019 de 9:00 a.m hasta las 01:00 p.m. con el fin de realizar el evento denominado **FERIA ARTESANAL Y MOCRO EMPRESARIAL** (Industrial).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Toda la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.coolombiacompra.gov.co/estocolombia-compra-eficiente](http://www.coolombiacompra.gov.co/estocolombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

4:/

**PÚBLICO SE Y CUMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Secretaria de Planeación Municipal (E.)

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica